Bucaramanga, 01 de junio de 2026

Señores
JOSBEING SAS
NIT. 901384549 – 7
R.L. JOHEL STOR BENITES
C.C No. 1.096.193.723 de Barrancabermeja
info@josbeing.com
CRA 33 No 71 – 100
Barrancabermeja, Santander

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro.**MC-004-2026** - **Contrato Nro. 401**

Con toda atención, me permito informarle que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantias, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto del contrato deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo de ficha técnica, el cual hace parte integral del presente documento.

Hacen parte del alcance del objeto del contrato la propuesta, la invitación pública y demás anexos y documentos de la etapa precontractual

2. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la fecha de inicio o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** sin sobrepasar vigencia 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

En cualquier cosa el presente contrato no podra exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2026.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

El INDERBU, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander), o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades del Instituto para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($30.908.936,24)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día quince (15) de mayo de 2026, la cual forma parte integral de la presente aceptación.

Conforme la propuesta económica, el contrato se ejecutará de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE AGUA 2026									
ITEM	UBICACIÓN TANQUE	CAPACIDAD	TIPO MATERIAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR	CANTIDAD DE TANQUES	CATIDAD DE LAVADOS AL AÑO	VALOR UNITARIO LAVADOS	VALOR LAVADOS POR TOTAL TANQUES	VALOR TOTAL LAVADOS POR AÑO
1	Polideportivo Ciudad Bolívar	1000 L	PLASTICO	Lavado, desinfección y expedición del certificado	1	2	$ 531.065,00	$ 531.065,00	$ 1.062.130,00
2	Patinódromo Roberto García Peña	1000 L	PLASTICO	Lavado, desinfección y expedición del certificado	2	2	$ 531.065,00	$ 1.062.130,00	$ 2.124.260,00
4	Coliseo Bicentenario Alejandro Galvis Ramírez	30 mtr3	Subterráneo en concreto	Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado	1	2	$ 1.221.332,00	$ 1.221.332,00	$ 2.442.664,00
5	Parque Extremo de Bucaramanga	20 mtr3	Subterráneo en concreto	Lavado, desinfección, y expedición del certificado	1	2	$ 946.088,00	$ 946.088,00	$ 1.892.176,00
6	Estadio de Atletismo Luis Enrique Figueroa Rey	25 mtr3	Subterráneo en concreto	Lavado, desinfección expedición del certificado	1	2	$ 1.117.821,00	$ 1.117.821,00	$ 2.235.642,00
7	Parque deportivo y recreativo Las Américas	15,5 mtr3	Subterráneo en concreto	Lavado, desinfección y expedición del certificado	1	2	$ 732.921,00	$ 732.921,00	$ 1.465.842,00
8	Parque deportivo y recreativo Campo Hermoso	1000 L	PLASTICO	Lavado, desinfección y expedición del certificado	2	2	$ 531.065,00	$ 1.062.130,00	$ 2.124.260,00
9	Parque deportivo y recreativo Mutis	2000 L	PLASTICO	Lavado, desinfección y expedición del certificado	2	2	$ 611.208,00	$ 1.222.416,00	$ 2.444.832,00
10	Parque deportivo y recreativo Colorados	1000 L	PLASTICO	Lavado, desinfección y expedición del certificado	1	2	$ 531.065,00	$ 531.065,00	$ 1.062.130,00
11	Parque deportivo y recreativo la Joya	1000 L	PLASTICO	Lavado, desinfección y expedición del certificado	1	2	$ 531.065,00	$ 531.065,00	$ 1.062.130,00
12	Parque deportivo y recreativo la Victoria	500 L	PLASTICO	Lavado, desinfección y expedición del certificado	2	2	$ 383.870,00	$ 767.740,00	$ 1.535.480,00
13	Parque deportivo y recreativo Porvenir	500 L	PLASTICO	Lavado, desinfección y expedición del certificado	1	2	$ 383.870,00	$ 383.870,00	$ 767.740,00
14	Parque deportivo y recreativo Norte	71 mtr 3	Subterráneo en concreto	Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado	1	2	$ 1.725.695,00	$ 1.725.695,00	$ 3.451.390,00
15	Parque deportivo y recreativo Provenza	500 L	ETERNIT	Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado	3	2	$ 383.870,00	$ 1.151.610,00	$ 2.303.220,00
OFERTA(SIN IVA)									$ 25.973.896,00
IVA (19%)									$ 4.935.040,24
TOTAL OFERTA ECONÓMICA									$ 30.908.936,24

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26-00254 del 05 de mayo de 2026 expedido por el subdirector Administrativo y Financiero del INDERBU

4. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera: Mediante PAGOS MENSUALES de conformidad con las actividades realizadas durante el periodo y la ejecución del contrato conforme la presentación de las facturas, una vez el contratista haya entregado:

Informe de actividades de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, donde se evidencie el cumplimento de cada obligación enunciada en el contrato.

- Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, **adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar electrónicamente debe enviar la factura a los siguientes correos: facturacion@inderbu.gov.co, subdirector_admin_financiero@inderbu.gov.co .**
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo **en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.**

PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.

GRAVÁMENES:
El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

- **ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

  - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
  - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
  - El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

- **ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:**

  - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.

El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Realizar oportunamente el servicio objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, con las especificaciones descritas, en los lugares y fechas definidos e informados previamente por el supervisor del contrato.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato, así como los documentos requeridos para la ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato, conforme lo contemplado en la minuta del contrato y lo requerido por el supervisor.
4. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. El contratista responderá y entregará con calidad los servicios que son solicitados dentro de la ficha técnica y que si llegara a ocurrir algo en función a la calidad de ellos, él mismo se va a encargar de realizar las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en un término no mayor a máximo tres (03) días hábiles.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
7. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
11. Garantizar las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida en el contrato.
13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse al INDERBU en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. En caso de modificaciones o actualizaciones en el registro comercial deberá reportarlas en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del registro de la actualización o modificación.
18. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el INDERBU; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías.
19. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.

20. Participar activamente en todas las reuniones y/o comités a las que sea requerido por parte del INDERBU.
21. Responder ante el INDERBU, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el INDERBU.
23. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera personal de orientación, atención de canales, apoyo administrativo, call center, gestión documental o apoyo logístico, el contratista priorizará la vinculación de personas con discapacidad que cumplan con el perfil requerido, siempre que ello no comprometa la continuidad, calidad y seguridad del servicio. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, con cada cuenta de cobro o factura presentará certificación suscrita por su representante legal y los soportes correspondientes; en caso de imposibilidad objetiva, deberá exponer y soportar las razones técnicas, operativas o de fuerza mayor o caso fortuito que lo impidan.

24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación pública, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada.
3. Cumplir con las descripciones de la ficha técnica y las actividades a ejecutar descritas.
4. Presentar al Supervisor del contrato un cronograma de las fechas y los horarios en las cuales se realizará el servicio de mantenimiento y lavado de tanques de agua, el cual deberá ser aprobado previamente.
5. Realizar el lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado correspondiente según corresponda a la ubicación de los tanques, conforme la ficha técnica.
6. Dar cumplimiento al objeto contractual garantizando los procesos de diagnóstico inicial, lavado y limpieza, y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de forma preventiva y/o correctiva
7. Expedir certificación físico químico y microbiológico donde se especifique que el agua es apta para el consumo humano, conforme la ubicación del tanque.
8. Garantizar que el servicio de mantenimiento cumpla con los parámetros establecidos en el Decreto 1575 del 2007 y la Resolución No. 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial.
9. Informar mediante correo electrónico con anterioridad a un (01) día hábil relacionando los datos del personal que ingresará a los escenarios deportivos para los servicios de mantenimiento y lavado de tanques, los cuales deberán estar debidamente uniformados e identificados.
10. Tomar las debidas precauciones de seguridad industrial para su propia protección en la prestación del servicio, informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía que impida la correcta ejecución del servicio contratado.
11. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.

13. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
14. Disponer por su cuenta y riesgo el personal necesario para realizar el servicio.
15. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por éste.
16. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
17. Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
18. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente al cobro de las actividades realizadas durante el respectivo periodo.
19. Cancelar los gastos administrativos que se deriven de la ejecución, estampillas e impuestos que se generen en razón del contrato.
20. Presentar informe de ejecución del contrato, según los requerimientos del supervisor asignado. El contratista debe estar en completa capacidad para suministrar personal profesional idóneo que acompañe las actividades a realizarse. Adicionalmente, debe contar con la logística que sea necesaria para cada actividad de acuerdo a las especificaciones que emita el INDERBU.
21. Los servicios de mantenimiento y lavado de tanques se realizarán en el municipio de Bucaramanga en los escenarios deportivos correspondiente de conformidad con la ficha técnica. Por lo cual, el Contratista debe tener sede y/o domicilio principal, en la Ciudad de Bucaramanga.
22. Contar con las licencias profesionales, autorizaciones y permisos legales para realizar la labor contratada.
23. El contratista suministrará la totalidad de los materiales y equipos necesarios para la realización del objeto contractual.
24. El contratista deberá cancelar los sueldos, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal designado para la ejecución del contractual
25. La planeación de las actividades se realizará en conjunto con el supervisor del contrato para poder atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga INDERBU o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
26. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato tendientes garantizar la planeación, desarrollo y ejecución del objeto contractual

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas enla forma de pago
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones delcontrato
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9. MULTAS AL CONTRATO.

En atención a la naturaleza del contrato, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de incumplimiento o cada omisión en la ejecución del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

11. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

14. SUPERVISIÓN

El director designará al supervisor del contrato para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido el negocio jurídico.

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ
Directora INDERBU

Proyectó Aspectos Jurídicos: Isabelly Jácome Hernández - Abogada CPS- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica